

EXTRACTO

000 17

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A.

Se comunica al público que la compañía **COMPAÑIA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A.**, prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital suscrito por **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 8 de enero de 2001. Fué aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **01-G-DIC-**

0006933 el 24 JUL. 2001

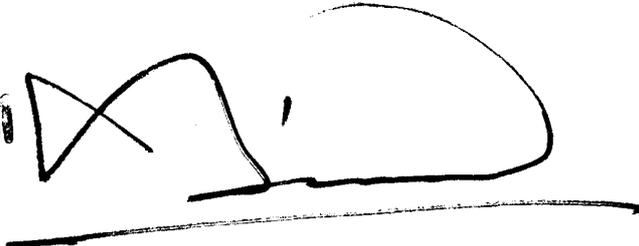
PRORROGA DE PLAZO.- La compañía prorroga su plazo de duración a **CIENT AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.

El capital suscrito actual es **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **DOS MIL**, acciones de **CIENT DOLARES** cada una de ellas y el capital autorizado es de **CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las principales reformas estatutarias se refiere a lo siguientes: "ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde el diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto." "ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía es de **CUATROCIENTOS MIL DOLARES**, el capital suscrito es de **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una...." "ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, los títulos se las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, o de quines hagan sus veces..." "ARTICULO DECIMO.- La compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General y los Subgerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y estos Estatutos." "ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, indistintamente, esto es, en forma separada son los representantes legales y administrativos de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales.... Sin embargo de lo anterior se establecen las siguientes limitaciones: cualquiera de ellos, en forma individual podrá obligar a la compañía por montos que no superen los cien mil dólares. Será necesaria la firma de dos de ellos, cuando la compañía se obligue por montos que superen los cien mil dólares sin que exceda de un millón quinientos mil dólares. Para obligarse por montos superiores al millón quinientos mil dólares será necesaria la firma de los tres representantes legales. Se exceptúa de esta limitación, es decir no corre ni es aplicable, para el caso de las propuestas de negocio que haga la compañía en ofertas privadas o públicas, concurso de precios o licitaciones, y en general cualquier otra oferta, donde bastará una sola de estas tres firmas."

KOV/VAP
CMdeL.-

Guayaquil,

24 JUL. 2001


Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL